



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 092-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 09 de marzo del 2023.

VISTO:

El Carta N° 004-2023-JCRM-TACNA, de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Julio Cesar Rayme Moroco; el Informe N° 464-2023-GIDU-GM/MDCN-T de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Proveído N° 2196, con fecha de recepción el 08 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N° 004-2023-JCRM-TACNA, de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Julio Cesar Rayme Moroco, en el que se requiere se emita acto resolutivo anulando la Resolución de Alcaldía N° 057-2023-A/MDCN-T, de fecha 14 de febrero del 2023, en el que se Conforman la Comisión de Recepción de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BASICA EN LA ALAMEDA LOS PROCERES Y AV. SOL EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", por los siguientes motivos:

- Que, habiendo culminado la actividad en mención, se conforma un Comité de Recepción mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 773-2022-MDCN-T de fecha 13 de diciembre del 2022.
- Asimismo se da una rectificación de la Resolución antes mencionada, con la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 847-2023-MDCN-T de fecha 28 de diciembre del 2023.

Ello debido a que la actividad en mención cuenta con un ACTA DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD, firmado por el comité. Asimismo la actividad cuenta con INFORME FINAL, aprobado con INFORME N° 275-2022-LAYS-IO-SGSI-GM/MDCN-T de fecha 22 de diciembre 2022, por lo que recomienda dejar sin efecto la R.A. N° 057-2023-A/MDCN-T, de fecha 14 de febrero del 2023.

Que, mediante Informe N° 464-2023-GIDU-GM/MDCN-T, de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el que remite la documentación adjunta y solicita que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante ACTA DE RECEPCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, la comisión de recepción de la Actividad del Plan de Trabajo designada por Resolución de Alcaldía N° 847-2022-MDCN-T, procedió a la inspección física de las actividades realizadas, habiéndose verificado que fue ejecutada de acuerdo al Informe Final y al Plan de Trabajo aprobado; considerando las actividades deducidas. Asimismo luego de realizar las pruebas de control de calidad del producto final, se acordó su RECEPCION SIN OBSERVACIONES, por lo que en señal de Conformidad firma la Comisión de Recepción, integrada por:

- Presidente de la Comisión: Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sr. Rubén Pérez Chambilla.
- Primer Miembro: Sub Gerente de Supervisión, Ing. Víctor Raúl Abril Gómez.
- Segundo Miembro: Inspector de Actividad, Ing. Luis Ángel Yanqui Santos.
- Tercer Miembro: Sub Gerente de Contabilidad, C.P.C. Luis Alberto Tarqui Mamani.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2014-MDCN-T, de fecha 21 de febrero del 2014, se aprueba la Directiva "Lineamientos y Normas Técnicas para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública por la Modalidad Presupuestaria Directa Programadas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva". Asimismo, en el numeral 6.9.7.1 señala que: Mediante comunicación escrita en el cuaderno de actividades, el ejecutor solicitará la recepción de la actividad indicando la fecha de culminación y las metas alcanzadas en un plazo no mayor de 10 días calendario de la culminación física de la actividad de mantenimiento. El inspector de la Actividad comunicará por escrito, opinando sobre la procedencia de la solicitud a la Comisión de Recepción de Actividad de Mantenimiento, en un plazo que no excederá los 05 días calendarios de solicitado por el Ejecutor de la actividad de mantenimiento mediante documento y cuaderno de actividades. La Comisión de Recepción de la Actividad, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del Plan de Trabajo, adicionales y/o deductivos aprobados, en un plazo no mayor de 20 días calendario de solicitada la recepción de la actividad de mantenimiento, suscribiendo en señal de conformidad la respectiva acta de recepción de actividad. Así también la precitada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 092-2023-A/MDCN-T

Directiva precisa que, para la recepción de la actividad se conformará una comisión y serán los encargados de suscribir en señal de conformidad la respectiva Acta de Recepción de la actividad de mantenimiento.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, estando a lo antes señalado, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, se encuentra en obligación de respetar el Principio de Legalidad, es decir, que debe regirse por lo dispuesto por la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, y el derecho, bajo responsabilidad funcional y legal; en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece cuales son los requisitos de validez de los actos administrativos: Competencia, Objeto o contenido, Finalidad Pública, Motivación, Procedimiento regular.

Que, mediante el artículo 107° de la Ley N° 27444 establece que: "cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición".

Que, estando a los argumentos expuestos y evaluada la documentación adjunta, se tiene que la Resolución de Alcaldía N° 057-2023-A/MDCN-T, debe dejarse sin efecto siempre que no agrave el interés público, considerando que la finalidad última del Estado será siempre el bienestar de sus integrantes en conjunto; así pues, considerando la referida disposición legal y luego de la evaluación de los actuados, se advierte que el intento de ejecución del referido acto administrativo en la actualidad resultaría en innecesario y redundante, puesto que producto de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 773-2022-MDCN-T de fecha 13 de diciembre del 2022 y RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 847-2023-MDCN-T de fecha 28 de diciembre del 2023, se ha efectuado el Acta de Recepción de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BASICA EN ALAMEDA LOS PROCERES Y AV. EL SOL, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", cumpliéndose así su finalidad.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y mediante Provedo N° 2196, con fecha de recepción el 08 de marzo del 2023, el Gerente Municipal ING. ECON. ABEL JUAN LLANOS PAZ, dispone trámite correspondiente.

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972; y el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, de la Resolución de Alcaldía N° 057-2023-A/MDCN-T de fecha 14 de febrero del 2023, conjuntamente con todos los actos conexos a estos, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano su debido cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GIDU
SGTIYC
INTERESADOS
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE